CAPÍTULO I: DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN				
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Códigos UNSPSC	11110000 30100000 30110000 30130000 30150000 30160000 30170000 30180000 26120000 27110000	30260000 31160000 31200000 31210000 39100000 39110000 39120000 40140000 24110000 30120000	**MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**
	Valor estimado en el PAA	407.000.000 COP		
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	Inversión			
NOMBRE DEL PROYECTO	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.			
CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2024257690021202425769001120242576900062024257690010 2024257690023			
PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO	• + Infraestructura vial, mejor movilidad • Subachoque 2050 • +Arte Subachoque • + Alumbrado Público			**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**
METAS	*META – 99 "**Construir** y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura municipal"* *Meta - 57 "**Construir** y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura educativa de los colegios oficiales del municipio."* *Meta -101 "Consolidar el Plan Integral de Infraestructura vial Municipal contemplando la intervención, señalización, demarcación, mejora y renovación de la red de vías rurales y urbanas del municipio."* *Meta – 44 "Construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura cultural del municipio"* *Meta – 103 "Garantizar un (1) proyecto para realizar las mejoras y mantenimientos de la red de alumbrado público del municipio"*			
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	18/03/2025			

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ING. MARCOS GIOVANNI GARZON DELGADO	
SOLICITANTE:	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De conformidad con las condiciones técnicas del presente proceso la modalidad de selección corresponde a la **Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica** en atención a que el suministro de materiales de construcción y ferretería a contratar se encuentra dentro de aquellos que se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización. En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar es el establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente a este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. El procedimiento de selección del presente proceso, se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. La Ley 1474 de 2011 en su artículo 88 (que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) establece que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos". Son considerados como bienes y/o servicios de características técnicas uniformes aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así las cosas el presente proceso se ajusta a esta descripción ya que los materiales de construcción y ferretería a suministrar, deben cumplir con los mismos parámetros que se encuentran regulados, de igual forma estos son bienes de común utilización ya que muchas de las entidades públicas hacen uso de estos. En virtud de lo anterior la compra objeto del presente proceso de contratación es de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que es preciso adelantar proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica, como mecanismo ágil para contratar compra de materiales de construcción y	

	ferretería para el Municipio de Subachoque Cundinamarca. Cabe señalar que para aquello que no esté particularmente regulado o previsto en las normas citadas, o en este documento, se observará lo previsto en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y/o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Además, se tendrán en cuenta las normas propias del Departamento de Cundinamarca y las reglamentaciones del Municipio de Subachoque Cundinamarca. **VERIFICACION DE APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO** De conformidad con lo señalado en el Decreto 310 de 2021 y dado que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. El municipio de Subachoque como entidad territorial verificó el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021, vigente entre el 30 de marzo de 2022 y el 30 de marzo de 2026, para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería. Con base en lo anterior, una vez revisado el documento "COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA", CCE-255-AMP-2021, el cual tiene por objeto establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras. Se concluye que, en coherencia con la necesidad del presente proceso, el Acuerdo Marco cuenta con todas las referencias requeridas por la entidad. No obstante, una vez analizada la posibilidad de acudir a esta modalidad, se encuentra que los ítems solicitados por la entidad, en cuanto a los insumos de construcción y ferretería, presentan un precio unitario superior al promedio calculado una vez realizadas las respectivas cotizaciones correspondientes a los bienes cuyo suministro se contratará. Por tal razón, se verifica que, según circular CCE-Circular 004 -2021 emitida por Colombia Compra Eficiente "*(…) Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las Órdenes de compra colocadas por las*

	Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto. (…)" Al evaluar dicha alternativa la entidad acoge la verificación de los requisitos técnicos, con el fin de confirmar que dichos insumos son aptos para las actividades de mantenimiento y construcción para las cuales serán dispuestos, y encuentra que, si bien son aptos, el valor de los insumos considerando los conceptos de comisión y gastos de operación, es superior al valor promedio obtenido de llevar a cabo cotizaciones con particulares. Razón por la cual, se considera apropiado adelantar el presente proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, modalidad que además de la reducción en el valor de los insumos, presenta los siguientes beneficios: ✓ Mejorar los tiempos de respuesta en la adquisición y entrega de los insumos requeridos, aspecto que será de vital importancia para dar una rápida respuesta a las necesidades presentadas en cuestión de mantenimientos preventivos y correctivos, solicitados tanto para las vías como la infraestructura municipal y educativa del municipio. Teniendo en cuenta que dentro del acuerdo marco de precios el tiempo de respuesta puede ser desde 20 a 30 días y con la contratación bajo la modalidad de subasta inversas será en menor tiempo, al urgentes en algunas ocasiones. ✓ Disminuir los costos generales asociados tales como almacenamiento, vencimiento y obsolescencia de los insumos a adquirir. ✓ Minimizar los riesgos inherentes al depósito de las mismas. ✓ Tener en cuenta que la vida útil de los insumos determina también el desempeño de la Secretaría de Obras Públicas. Por lo expuesto tal y como se mencionó el proceso de selección se hará mediante Selección Abreviada –Subasta Inversa Electrónica, esto teniendo en cuenta que el suministro que se requiere contratar es de características técnicas uniformes, frente a las necesidades y los requerimientos mínimos objetivamente definidos por la Entidad. De otra parte, el estudio de mercado y del sector han permitido establecer que existe pluralidad de oferentes para este objeto a contratar; como también, un número importante de contratos consultados en la plataforma transaccional SECOP II, con objetos similares, que han sido adjudicados mediante este mecanismo de selección.
CONVOCATORIA MIPYMES	La entidad se permite indicar que el presente proceso de contratación no será objeto de limitación a MIPYME, en razón a que en la proyección estimada era por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 535.938.975),** sin embargo al verificar el presupuesto oficial la suma del presente proceso asciende es a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($407.000.000),** una vez verificados los rubros presupuestales de la entidad para el presente proceso de selección.
DOCUMENTOS SOPORTE	Cotizaciones. Estudio de mercado.

DEL ESTUDIO PREVIO	Análisis del Sector. Anexo técnico. CDP. Matriz de Riesgos.

CAPÍTULO II – DATOS ESPECIFICOS DEL PROCESO CONTRATACIÓN

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO ANÁLISIS DEL SECTOR.	Constancia de cumplimiento Análisis del Sector: Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. Ver anexo Análisis del sector.
	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación". Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables. Por lo tanto, el Municipio de Subachoque como entidad territorial procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente. En razón a lo anterior se tiene el siguiente resultado:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)	SI	SI	NO $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	SI	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e	SI	SI	NO 1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO

	Irlanda del Norte)					
	Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
	ESTADOS UNIDOS	SI	NO	2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	**NO** 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	**NO**	**NO**
	COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
	ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS DE MEXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
	CANADA	SI	NO	N/A	NO	NO

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala) y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

Así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del Municipio derivadas de dichos acuerdos comerciales son: El Trato Nacional.

LUGAR DE EJECUCIÓN	Subachoque, Cundinamarca
TIPO DE CONTRATO	Suministro

CAPITULO III- REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección para la contratación del: ***"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.".***

SUSTENTO CONSTITUCIONAL

"…La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Que el artículo 2°. de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del estado

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".

Que en virtud del numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde Municipal: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional "… Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

SUSTENTO LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal D numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece en su Artículo 3. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: *3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

NECESIDAD DE LA ENTIDAD

La necesidad de la entidad de llevar a cabo la contratación del suministro de materiales de construcción y ferretería para el mantenimiento y adecuación de las vías, espacios públicos, y la infraestructura municipal y educativa de Subachoque radica en garantizar el buen funcionamiento y desarrollo del municipio. Las infraestructuras existentes, con el paso del tiempo y la falta de recursos, pueden sufrir deterioros que afectan tanto la

seguridad como la calidad de vida de los habitantes. La entidad debe actuar para prevenir situaciones de riesgo, como accidentes por el mal estado de las vías o la falta de condiciones adecuadas en las instituciones educativas. Asimismo, el mantenimiento constante es esencial para asegurar que las obras públicas y los espacios destinados a la recreación y el aprendizaje sean funcionales y seguros. La contratación de este suministro permite a la entidad contar con los materiales necesarios para realizar los trabajos de forma eficiente y en el plazo requerido, mejorando la infraestructura local y respondiendo a las necesidades de la comunidad. Además, llevar a cabo esta contratación es una forma de cumplir con las obligaciones del gobierno local en cuanto a la gestión de los recursos públicos y garantizar el bienestar de la población, promoviendo un ambiente más seguro, accesible y propicio para el desarrollo social y económico del municipio.

La contratación de un suministro de materiales de construcción y ferretería para el mantenimiento y adecuación de las vías y espacios públicos, así como de la infraestructura municipal y educativa de Subachoque, Cundinamarca, resulta esencial para el desarrollo integral del municipio. Un adecuado mantenimiento de las vías y espacios públicos no solo mejora la conectividad y facilita la movilidad, sino que también contribuye a la seguridad y bienestar de los habitantes al reducir riesgos derivados de la infraestructura deteriorada, como accidentes y caídas. Además, contar con espacios públicos en buen estado favorece la calidad de vida, permitiendo a los ciudadanos disfrutar de áreas recreativas y de esparcimiento seguras y bien diseñadas. En el ámbito educativo, la adecuación de las infraestructuras escolares asegura que los estudiantes dispongan de un ambiente adecuado para su aprendizaje, lo que repercute positivamente en la formación de la juventud local. La inversión en estas obras no solo mejora la infraestructura existente, sino que también impulsa la economía local al generar empleo en la comunidad, lo que contribuye al desarrollo económico del municipio. Asimismo, una infraestructura bien mantenida y moderna atrae a potenciales inversionistas y visitantes, lo que puede fomentar nuevas oportunidades de negocio y crecimiento para Subachoque. En conjunto, estos esfuerzos no solo responden a las necesidades inmediatas de la población, sino que también sientan las bases para un desarrollo sostenible y a largo plazo, mejorando la calidad de vida y el progreso del municipio en su conjunto.

Es importante destacar que, en años anteriores, se han realizado mantenimientos preventivos y correctivos en las vías, así como en la infraestructura municipal y educativa de Subachoque. Sin embargo, el paso del tiempo y las condiciones climáticas han generado un desgaste progresivo, lo que hace necesario continuar con este proceso de manera constante para prevenir un deterioro mayor en dichas estructuras.

PLAN DE DESARROLLO “SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN”

Ahora bien, la necesidad planteada con anterioridad es consistente con las metas y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, dado que los insumos de construcción y ferretería suministrados a la Administración Municipal contribuirán al desarrollo en diferentes frentes:

- Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de las vías terciarias y secundarias del municipio, atendiendo las necesidades prioritarias de la comunidad.
- Realizar la demarcación de las vías terciarias y secundarias en el municipio de Subachoque.
- Realizar mantenimiento del alumbrado público en las veredas y el casco urbano del municipio de Subachoque.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura oficial del municipio de Subachoque.

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las instituciones educativas oficiales del municipio de Subachoque.

El plan de desarrollo traza una hoja de ruta hacia un futuro más inclusivo, equitativo y sostenible. Este plan, fundamentado en seis líneas estratégicas, se constituye como un compromiso colectivo para fortalecer la gobernanza, garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, impulsar el desarrollo económico, fortalecer la infraestructura, promover la política social y preservar el ambiente.

Dentro de las líneas estratégicas del Plan se cuenta con las siguientes:
- Infraestructura y Movilidad
- Política Social y Recuperación del Tejido Social

El Plan de Desarrollo de la Administración Municipal "Subachoque el mejor plan 2024-2028", en la línea estratégica **Infraestructura y Movilidad,** a través del programa **"Infraestructura vial, mejor movilidad"**, contempla la **Meta de Producto 99**, que consiste en Construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura municipal.

El programa anteriormente mencionado contempla la **Meta de Producto 101**, que consiste en consolidar el Plan Integral de Infraestructura vial Municipal contemplando la intervención, señalización, demarcación, mejora y renovación de la red de vías rurales y urbanas del municipio.

La línea estratégica **Política Social y Recuperación del Tejido Social,** bajo el programa **Subachoque 2050**, se establece la **Meta de Producto 57**, que busca construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura educativa de los colegios oficiales del municipio.

De igual manera, línea estratégica **Política Social y Recuperación del Tejido Social,** también contempla el programa ***+Arte Subachoque,** el cual contiene la **Meta de producto 44** enfocada a Construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura cultural del municipio.

Y finalmente, la línea estratégica **Infraestructura y Movilidad,** contiene el programa ***+ Alumbrado Público**, el cual contempla la **Meta de Producto 103,** la cual consiste en Garantizar un (1) proyecto para realizar las mejoras y mantenimientos de la red de alumbrado público del municipio.

Estas metas están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo. La falta de insumos para llevar a cabo el mantenimiento rutinario de las vías, así como de las infraestructuras educativas, deportivas e institucionales del municipio, ha llevado al deterioro de dichas estructuras, razón por la cual, se hace necesario la contratación de un suministro eficiente de materiales que permitan llevar a cabo las reparaciones necesarias.

La contratación del suministro de materiales de construcción y ferretería para el mantenimiento y adecuación de las vías, espacios públicos e infraestructuras municipales y educativas contribuye directamente al cumplimiento de la **Meta de Producto 99** de "Construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura municipal" al proporcionar los recursos necesarios para ejecutar las obras de mantenimiento y mejora. Al contar con los materiales adecuados, la entidad puede intervenir oportunamente en las áreas que requieren reparación o adecuación, asegurando que las infraestructuras públicas, tanto viales como educativas, se mantengan en condiciones óptimas. Este mantenimiento constante previene el deterioro de las estructuras y garantiza que las vías de comunicación, los edificios y los espacios públicos continúen siendo funcionales, seguros y accesibles para la comunidad. Además, al asegurar un estado adecuado de las infraestructuras municipales, se mejora la calidad de vida de los habitantes, se impulsa el desarrollo económico local y se crean condiciones favorables para el crecimiento social y educativo, contribuyendo así a lograr la meta de un municipio con infraestructura

óptima y sostenible a largo plazo.

De igual manera se apoya el cumplimiento de la **Meta de Producto 57**, ya que adecuado suministro de materiales permite realizar reparaciones y mejoras en las instalaciones escolares, asegurando que los espacios destinados al aprendizaje sean funcionales, seguros y apropiados para los estudiantes y docentes. El mantenimiento de aulas, áreas recreativas, baños, techos y sistemas eléctricos es fundamental para crear un ambiente de enseñanza adecuado, donde los estudiantes puedan desarrollarse de manera óptima. Además, al garantizar el estado óptimo de la infraestructura educativa, se favorece la continuidad del proceso educativo, se previenen accidentes o riesgos derivados de infraestructuras deterioradas, y se mejora la imagen y el ambiente escolar. De este modo, la contratación de los materiales necesarios apoya el cumplimiento de la meta, asegurando que los colegios oficiales estén en condiciones adecuadas para proporcionar una educación de calidad, lo que, a su vez, beneficia el desarrollo integral de los jóvenes del municipio.

Así mismo, se apoya directamente el cumplimiento de la **Meta de Producto 101,** que busca consolidar el Plan Integral de Infraestructura Vial Municipal, mediante la intervención, señalización, demarcación, mejora y renovación de la red de vías rurales y urbanas del municipio. El suministro de materiales adecuados es fundamental para llevar a cabo las obras de rehabilitación y renovación de las vías, tanto en el área urbana como en la rural, lo que incluye actividades como el bacheo, asfaltado, reparación de puentes y la mejora de caminos rurales, entre otros.

Además, los materiales de ferretería son cruciales para las obras de señalización y demarcación vial, mejorando la visibilidad y seguridad en las carreteras. Estas acciones no solo optimizan la conectividad y la movilidad dentro del municipio, sino que también contribuyen a la reducción de accidentes y al aumento de la seguridad vial. La contratación de los suministros necesarios también permite garantizar que las intervenciones sean realizadas con los recursos apropiados, cumpliendo con los estándares de calidad y durabilidad requeridos para que la infraestructura vial sea sostenible a largo plazo. De esta manera, al garantizar el estado adecuado y seguro de las vías, se facilita el desarrollo económico, social y la calidad de vida de los habitantes de Subachoque, cumpliendo así con los objetivos planteados en la Meta de Producto 101.

De igual manera, el suministro de materiales de construcción y ferretería para el mantenimiento y adecuación de vías, espacios públicos e infraestructura municipal y educativa en Subachoque es un componente esencial para el cumplimiento de la **Meta producto 103**, que busca garantizar un proyecto de mejoras y mantenimiento en la red de iluminado público del mundo.

En primer lugar, contar con estos insumos permite la adecuada ejecución de obras civiles necesarias para la instalación, reparación y mantenimiento de luminarias, postes y cableado eléctrico. La estabilidad y seguridad de la infraestructura del alumbrado dependen en gran medida de la calidad de los materiales utilizados.

Además, el mantenimiento de las vías y espacios públicos favorece la accesibilidad para la instalación y reparación del sistema de iluminación, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de los trabajos técnicos. Esto es clave para evitar interrupciones o retrasos en la ejecución del proyecto y garantizar que las intervenciones sean sostenibles en el tiempo.

Por otro lado, la adecuada dotación de materiales permite realizar mejoras en áreas circundantes a la red de alumbrado, lo que contribuye a una mayor eficiencia energética y operativa del sistema. Al garantizar un entorno en buen estado, se optimiza el rendimiento del alumbrado público, beneficiando la seguridad y calidad de vida de lo

En conclusión, el suministro de materiales de construcción y ferretería no solo respalda la ejecución del proyecto de mejoras en la red de iluminado público, sino que también facilita su mantenimiento a largo plazo, asegurando su funcionalidad y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Subachoque.

Por otro parte, el suministro de materiales de construcción y ferretería para el mantenimiento y adecuación de vías, espacios públicos e infraestructura municipal y educativa en Subachoque es fundamental para el cumplimiento del **meta producto 44**, que busca construir y/o garantizar el estado óptimo de la infraestructura cultural del municipio.

En primer lugar, estos materiales permitirán la ejecución de obras de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento en espacios culturales como casas de la cultura, bibliotecas, auditorios, salones comunales y otros escenarios destinados a la promoción del arte, la educación y la identidad local. La calidad y disponibilidad de estos insumos asegurarán intervenciones duraderas y adecuadas a las

Asimismo, contar con materiales de construcción y ferretería facilitará la reparación de estructuras existentes, la adecuación de espacios actividades para nuevas culturales y la implementación de medidas que mejoren la seguridad y accesibilidad de estos lugares. Esto es clave para garantizar entornos adecuados y funcionales donde la población pueda disfrutar de actividades culturales y artísticas en condiciones óptimas.

Además, el mantenimiento de vías y espacios públicos contribuye indirectamente a la infraestructura cultural, ya que permite un acceso adecuado y seguro a estos espacios, mejorando la movilidad y el disfrute de la comunidad en eventos y actividades culturales.

En conclusión, el suministro de materiales de construcción y ferretería es un elemento clave para consolidar y fortalecer la infraestructura cultural del municipio de Subachoque, garantizando espacios adecuados y sostenibles que promuevan el desarrollo cultural y el bienestar de sus habitantes.

CONVENIENCIA

La contratación del suministro de materiales de construcción y ferretería para el mantenimiento y adecuación de las vías, espacios públicos e infraestructuras educativas de Subachoque resulta altamente conveniente por varias razones. Primero, garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo las obras de manera eficiente y oportuna, evitando retrasos y asegurando que las intervenciones se realicen con materiales de calidad que contribuyan a la durabilidad y seguridad de las infraestructuras. Segundo, permite un manejo adecuado de los recursos públicos, ya que la contratación de un suministro específico de materiales asegura que la entidad cuente con lo necesario para realizar las reparaciones, mejoras y renovaciones sin depender de la adquisición dispersa de materiales, lo que optimiza tiempos y costos.

Además, esta contratación tiene un impacto directo en el bienestar de la comunidad, al mejorar la infraestructura vial y educativa, lo cual favorece la calidad de vida de los habitantes. Las obras de mantenimiento y renovación de las vías garantizan una movilidad más segura y eficiente, lo que también impulsa el desarrollo económico y social, facilitando el acceso a servicios y fomentando el comercio local. En el ámbito educativo, contar con infraestructuras adecuadas para los estudiantes es clave para asegurar un ambiente propicio para el aprendizaje, lo que refuerza el compromiso del municipio con la formación de las nuevas generaciones.

En resumen, la contratación es conveniente porque asegura que se dispongan de los materiales necesarios para mejorar y mantener de manera efectiva la infraestructura del municipio, lo que redunda en beneficios para la seguridad, el desarrollo económico, la educación y el bienestar de la comunidad.

OPORTUNIDAD

Es oportuno realizar esta contratación porque las infraestructuras de Subachoque, tanto viales, institucionales y educativas requieren atención inmediata para evitar mayores deterioros que puedan generar riesgos, aumentar costos y afectar la calidad de vida de los habitantes. Actuar ahora asegura que las reparaciones y mejoras se hagan a tiempo, optimizando recursos y garantizando el cumplimiento de las metas de desarrollo del municipio. Además, permite mantener la seguridad, la movilidad y un entorno adecuado para el aprendizaje, lo que beneficia a la comunidad de manera directa.

Para poder suplir las necesidades expuestas y en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que provea los insumos de ferretería y construcción, que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma.

Dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, de manera que se ha dejado constancia con la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Al municipio le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

Finalmente, la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2025.

OBJETO	**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.**
ALCANCE DEL OBJETO	El proceso de suministro de materiales de construcción y ferretería tiene como objetivo apoyar el mantenimiento y adecuación de diversas infraestructuras en el municipio de Subachoque, Cundinamarca. Esto incluye la reparación y mejoramiento de las vías públicas, la infraestructura municipal, educativa y cultural, así como el sistema de alumbrado público. El alcance abarca la provisión de materiales esenciales para garantizar la funcionalidad, seguridad y calidad de los espacios urbanos y educativos, promoviendo el bienestar de la comunidad.
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	El oferente debe aportar la siguiente documentación: - Copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM, renovado con vigencia del año 2024. -Copia de la Licencia ambiental vigente, correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la CAR o la ANLA, según corresponda. -Titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan. -Copia del PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS, vigente, correspondiente a la planta en la cual se producirán las mezclas asfálticas a suministrar.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El contrato para celebrar se identifica como un contrato de SUMINISTRO, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Clasificador de Bienes y Servicios, los bienes y servicios solicitados se clasifica con los siguientes códigos: (clasificación completa en el anexo técnico).

CLASIFICACIÓN UNSPSC			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111117 Arena	11111701 Arena de Sílice
24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241118 Tanques y cilindros y sus accesorios	24111810 Tanques de almacenamiento de agua
26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612 Alambres, cables y arneses	261216 Cables eléctricos y accesorios	26121613: Cable aislado o forrado
27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27112001 Machetes 27112002 Azadones 27112003 Rastrillos 27112004 Palas
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	301024 Varillas	30102404 Varillas de acero
30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	30103600 Productos estructurales	30103623 Barra o malla de refuerzo 30103619 Elemento de concreto prefabricado 30103606 Armazones de madera
30 Componentes y suministros para	3011 Hormigón, cemento y yeso	301116 Cemento y cal	30111601 Cemento

	estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles			30111605 Cal Magra
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301117 Yesos	30111701 Enlucido de yeso
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301118 Agregados	30111801 Agregado natural 30111802 Agregado artificial
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301216 Asfaltos	30121601 Asfalto 30121605 Marcos de pozo con tapas del registro
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301217 Materiales de construcción de caminos y carrileras	30121701 Geomalla 30121702 Geotextil 30121717 Baranda
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301315 Bloques	30131502 Bloque de concreto 30131504 Bloque de cerámica
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301316 Ladrillos	30131602 Ladrillos de cerámica 30131607 Ladrillos de arcilla
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	30131700 azulejos y baldosas	30131704 Losas o baldosas de cerámica
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301515 Material para tejados y techos	30151511 Tejas de concreto 30151513 Tejas de cerámica 30151514 Tejas metálicas

				30151515 Tejas de madera
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301516 Accesorios para tejados	30151602 Plancha de escurrimiento 30151605 Drenajes de tejados 30151607 Claraboyas de ventilación 30151609 Borde de tejado
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301517 Canalones de tejado y accesorios	30151701 Boquillas de bajantes 30151703 Canaletas
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301519 Materiales y productos para acabados	30151901 Toldos 30151902 Marquesinas
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3016 Materiales para acabados de interiores	301615 Materiales para acabados de paredes	30161503 Drywall 30161505 Paneles o Empanelado 30161509 Tabla de yeso 30161510 Cobertura de pared plástica
	30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3017 Puertas y ventanas y vidrio	301715 Puertas	30171501 Puertas de Cristal 30171504 Puertas de madera 30171505 Puertas de metal 30171507 Marcos de puertas
	30 Componentes y suministros para	3017 Puertas y ventanas y	301716 Ventanas	30171604 Ventana de guillotina

		estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	vidrio		30171605 Ventanas de apertura horizontal 30171607 Ventanas con hoja de desplazamiento horizontal 30171609 Ventanas fijas 30171613 Paredes de vidrio
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301815 Porcelana sanitaria	30181503 Duchas 30181504 Lavamanos 30181505 Inodoros o excusados 30181506 Orinales 30181508 Divisiones de baños 30181514 Tapa de tanque del inodoro 30181515 Tanque del inodoro
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301817 Grifos	30181701 Llave de registro
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3026 Materiales estructurales	302651 Alambre de aluminio	30265102 Alambre de aluminio serie sae 2000 enrollada en caliente
		31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311628 Ferretería en general	31162801 Chapas pomos 31162802 Insertos 31162804 Topes de puerta

	31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111615 Tornillos	311161501 Tornillos de perno 311161502 Tornillos de anclaje 311161505 Tornillos para lámina metálica 311161508 Tornillos de rosca para madera 311161509 Tornillos para Drywall
	31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111617 Tuercas	311161701 Tuercas de anclaje
	31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311620 Clavos	31162004 Clavos de mampostería 31162003 Clavos de acabado
	31 Componentes y suministros de manufactura	3120 Adhesivos y selladores	312015 Cinta adhesiva	31201502 Cinta aislante eléctrica 31201503 Cinta de enmascarar 31201505 Cinta doble faz 31201512 Cinta transparente 31201516 Cinta reflectiva
	31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros	31211501 Pinturas de esmalte 31211502 Pinturas de agua 31211504 Pinturas de revestimiento 31211505 Pinturas de aceite 31211518 Pintura

				antióxido
	31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312116 Aditivos para pinturas	31211601 Lechada de cal con cola para blanquear paredes 31211603 Secantes de pintura 31211604 Diluyentes para pinturas
	31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312117 Acabados en general	31211703 Lacas 31211704 Sellantes 31211707 Barnices
	31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312118 Disolventes y diluyentes para pinturas	31211803 Disolventes y diluyentes para pinturas
	31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312119 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	31211901 Paños para herramientas 31211904 Brochas 31211906 Rodillos de pintar 31211908 Pistolas de pintar 31211910 Guantes para pintar 31211913 Boquillas de pintura 31211918 Accesorios o máscara de pintura
	39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3910 Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016 Lámparas y bombillas	39101601 lámparas halógenas 39101605 lámparas fluorescentes

39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391116 Iluminación exterior y artefactos	39111603 Alumbrado de la vía pública 39111608 Alumbrado de zonas residenciales 39111611 Reflectores
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391118 Accesorios de iluminación	39111801 Balastos de lámparas 39111803 enchufes de lámparas 39111810 interruptor de lámpara 39111812 pantallas de lámparas 39111813 Brazos de lámparas 39111818 reflector de lámpara 39111823 Tapa para poste de luz
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad	39121321 Ferretería y accesorios de caja eléctrica 39121329 Gabinete de fusibles 39121330 Caja de distribución eléctrica
39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	39121601 Breakers de circuito 39121602 Breakers de circuito magnético
39 Componentes	3912 Equipos,	391217 Ferretería	39121701 soportes

		accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	suministros y componentes eléctricos	eléctrica y suministros	eléctricos 39121704 placas de pared 39121721 aislantes eléctricos 39121727 varilla aislante eléctrica 39121728 Tubo de aislamiento 39121729 juego de cables eléctricos 39121730 roseta eléctrica
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222 Interruptores eléctricos y accesorios	39122215 interruptores variables 39122216 interruptores de botón 39122236 interruptor de sensor de ocupación o movimiento
		40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401420 Mangueras	40142008 Mangueras de agua 40142009 Mangueras multipropósito de aire, agua y gas
		40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401417 Material de ferretería y accesorios	40141719 adaptadores para plomería 40141720 conectores para plomería 40141731 boquillas 40141734 conectores para mangueras 0141751 codos (de

				tubería)
	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4017 Instalaciones de tubos y entubamientos	401715 Tubos y tuberías comerciales	40171517 Tubo pvc para uso comercial 40171518 Tubo cpvc para uso comercial
	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4018 Instalaciones de tubos y tuberías	401830 Tuberías de caucho y plástico	40183001 Tubería de caucho
	55 Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	551219 Señalizaciones	55121903 Señales de mensajes portátiles 55121905 Astas o partes o accesorios
	11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111115 Barro y tierra	11111502 material de Relleno
	11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111116 Piedra	11111611 gravilla
ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO A CONTRATAR.	Las especificaciones técnicas requeridas serán las señaladas en el anexo técnico.			
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES	El Municipio de Subachoque. de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar. **Ver documento Anexo.**			
CAPITULO IV- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN				

<table>
<tr>
<td>VALOR ESTIMADO DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td>
<td>
Para establecer el valor estimado del presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios del mercado, tomando como base dos cotizaciones presentadas, tal como se evidencia en el estudio de mercado adjunto.

Para elaborar el estudio de mercado se tomó como medida estadística el promedio de las cotizaciones recibidas, dado que no existe amplia dispersión en las mismas, de igual forma se tienen en cuenta las condiciones del material a adquirir, esto con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes.

Las cantidades establecidas son aproximadas requeridas por la entidad, por lo tanto, el valor del presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 407.000.000,00) MCTE, valor que incluye los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto estimado por la entidad.

NOTA 2: El valor arrojado por el estudio de mercado obedece a cantidades estimadas no obstante durante la ejecución del contrato estas podrán variar conforme a las necesidades de la entidad.

Este valor incluye los siguientes Deducciones y/o retenciones por parte de la entidad, dentro de las cuales se enlistan a título enunciativo las siguientes:

<table>
<tr><th>DEDUCCIÓN</th><th>PERSONA NATURAL</th><th>PERSONA JURÍDICA</th></tr>
<tr><td>Rete fuente</td><td>6%</td><td>Declarante 2.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Procultura</td><td>1.5%</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Adulto Mayor</td><td>4%</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>IVA 15% (Reteiva)</td><td>Régimen común 15%</td><td>15% del IVA facturado</td></tr>
<tr><td>CREE</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr>
<tr><td>Industria y Comercio</td><td>1%</td><td>1%</td></tr>
</table>

Los impuestos antes señalados son enunciativos, en todo caso aplicaran las deducciones y/o retenciones que apliquen al tipo de contrato de conformidad con el estatuto tributario y demás normas aplicables.

La Secretaría de Hacienda es la encargada de realizar los descuentos y/o deducciones que apliquen.

Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del proceso de selección está sujeto al pago de todos los impuestos, a las variaciones previsibles que se generen, a las contribuciones locales y nacionales los cuales deben ser asumidos por el contratista, de igual manera el valor de la propuesta económica debe contemplar todos los costos directos e indirectos que se generen en la ejecución.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta y la suscripción del posible futuro contrato lo contemplado en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025 “por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de
</td>
</tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar". Los impuestos adicionales que surgen del decreto en mención.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>La determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se realizó mediante la sumatoria del producto entre el valor unitario determinado mediante las cotizaciones realizadas y la cantidad requerida estimada de cada ítem a suministrar, así como los recursos disponibles para suplir la necesidad de la dependencia y la entidad.

En virtud de lo anterior el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS ($ 407.000.000,00) MCTE valor que incluye el IVA para los ítems que aplica, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones, del orden Nacional, Departamental y Municipal que aplican.

El presupuesto se encuentra distribuido como se muestra a continuación:

<table>
<tr><th>Rubro</th><th>Descripción</th><th>Valor</th><th>Dependencia</th></tr>
<tr><td>2.3.45.4599.1000.4599016.2024257690021.2.3.2.02.02.005.99.1.2.1.0.00.001-Fuente:1.2.1.0.0 0.001 ICLD RECURSOS PROPIOS</td><td>Mantenimiento, construcción y/o adecuación de la infraestructura de las diferentes sedes de la alcaldía del municipio de Subachoque, Cundinamarca</td><td>$ 10.000.000,00</td><td>Secretaría de Obras Públicas</td></tr>
<tr><td>2.3.22.2201.0700.2201052.2024257690011.2.3.2.02.02.005.57.1.2.4.1.03.001-Fuente: 1.2.4.1.03.001 SGP-EDUCACIÓN-</td><td>Apoyo y fortalecimiento a la educación del municipio de Subachoque Cundinamarca</td><td>$ 10.000.000,00</td><td>Secretaría de Desarrollo Social</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL			
	2.3.24.2402.0600.2402041.2024257690006.2.3.2.02.01.003.101.1.2.1.0.00.002-Fuente:1.2.1.0.00.002ICLD SOBRETASA A LA GASOLINA	Estudio, diseños, construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial y de las maquinaria de propiedad del municipio de Subachoque Cundinamarca	$ 320.000.000,00	Secretaría de Obras Públicas
	2.3.33.3301.1603.3301068.2024257690010.2.3.2.02.02.005.44.1.2.4.3.04.001-Fuente: 1.2.4.3.04.001SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	Desarrollo de acciones que garanticen el funcionamiento de las diferentes disciplinas de formación cultural en el municipio de Subachoque Cundinamarca	$5.000.000,00	Instituto de Deporte, Cultura y Turismo de Subachoque "IDCTS"
	2.3.21.2102.1900.2102013.2024257690023.2.3.2.02.01.001.103.1.2.4.3.03.001-Fuente: 1.2.4.3.03.001-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	Apoyo en la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Subachoque Cundinamarca	$62.000.000,00	Secretaría de Obras Públicas

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR) CDP

Para el contrato a celebrar se dispone de los siguientes recursos:

RUBRO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL	SECRETARIA
2.3.45.4599.1000.4599016.2024257690021.2.3.2.02.02.005.99.1.2.1.0.00.001	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.	10 MESES	$ 10.000.000,00	SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
2.3.22.2201.0700.2201052.2024257690011.2.3.2.02.02.005.57.1.2.4.1.03.001			$ 10.000.000,00	
2.3.24.2402.0600.2402041.2024257690006.2.3.2.02.01.003.101.1.2.1.0.00.002			$320.000.000,00	
2.3.33.3301.1603.3301068.2024257690010.2.3.2.02.02.005.44.1.2.4.3.04.001			$ 5.000.000,00	
2.3.21.2102.1900.2102013.2024257690023.2.3.2.02.01.001.103.1.2.4.3.03.001			$ 62.000.000,00	
VALOR TOTAL			**$ 407.000.000,00**	

	Según disponibilidad número 2025000188 del 11 de marzo de 2025.
CAPITULO V - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Como quiera que la modalidad de selección del contratista es una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el municipio incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo en la SUBASTA INVERSA.
REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	Para efectos de realizar la verificación jurídica, el proponente deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos: *1.* **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012. Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente. En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente. Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes. **NOTA:** El proponente debe tener en cuenta lo siguiente: - El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).

	- El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. - El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. - Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse. **En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.** **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE.** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **3. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.** En el evento de que la **carta de presentación de la propuesta** se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder

común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Los oferentes deberán aportar el **Certificado de Existencia y Representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración de la Sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social corresponda a las actividades o servicios que se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, la falta de correspondencia entre el objeto social del proponente y el del proceso de selección será causal de rechazo de la propuesta, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta **de presentación de la propuesta** o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la

	propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta **de presentación de la propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación. Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. **NOTA**: En el evento en que no se allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal, la Entidad lo verificará a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido. Adicional a lo anterior es importante realizar las siguientes precisiones: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

	Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio. De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la

	posterior legalización ante la Cancillería colombiana. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el concepto 220-001477 Enero 8 de 2009 y el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil el 22 de agosto de 1979. Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como máximo el último día de traslado del informe de evaluación. **5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.** Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante. La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co. **6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, **se debe anexar** el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe: o Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. o Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. o Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. o Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. o En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la

	ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** como Entidad contratante. o Los integrantes del consorcio o unión temporal **deberán cumplir individualmente** con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. o Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. o En caso en que el documento de conformación del consorcio o la unión temporal no se presente o el mismo no venga debidamente firmado por todos sus integrantes de acuerdo con las condiciones antes señaladas la propuesta será **RECHAZADA**. o Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. o En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, **en relación con la facturación deben manifestar**: ➢ Si la facturación la van a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura. ➢ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. ➢ Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. **NOTA:** En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Cuando participen personas extranjeras sin sucursal en Colombia en consorcio o unión temporal, podrán designar un solo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del consorcio o unión temporal suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento. **Precisiones a tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:** o Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO DE SUBACHOQUE**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. o El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus

	miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. o En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal. **7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. **Nota 1:** La certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, deberá encontrarse al día al momento de cierre del presente proceso de selección. **Nota 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. **Nota 3:** La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la

	certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002. El **MUNICPIO DE SUBACHOQUE** se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. **8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.** Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009 y el Decreto 620 de 2020 Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente. En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **9. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **El MUNICIPIO DE SUBACHOQUE,** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, no tiene costo alguno).

	Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural. **10. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s). En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno). **11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL MUNICPIO DE SUBACHOQUE** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional. Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno). **12. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, MUNICIPIO DE SUBACHOQUE requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia". **13. CONSULTA DEL REDAM**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

14. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

la cual deberá estar constituida así:

Asegurado y/o BENEFICIARIO:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE con NIT 899999314-7
Valor Asegurado	correspondiente al 12% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el caso de proponentes grandes empresas y al 10% del presupuesto oficial del presente proceso de selección para el caso de proponentes MIPYMES.
Plazo de cobertura	de tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.	

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última. NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Alcaldía, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente. 15. **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.** El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para el efecto que a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes. 16. **PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** El proponente deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para el efecto que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.** Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 114 de 2020 de la DIAN. **II) CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA**

<table>
<tr><td></td><td>No constituyen un requisito habilitante; sin embargo, se deben adjuntar para la firma del contrato.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS</td><td>
Experiencia del proponente: Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). La entidad requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1. Acreditar experiencia con MÁXIMO DOS (2) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP cuyo objeto se encuentre relacionado con "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, MATERIALES GRANULARES, ARENAS, E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, VÍAS Y ALUMBRADO PÚBLICO".

2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (SMMLV). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2025 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado), La experiencia solicitada debe acreditar el total de 286 SMMLV indicados.

3. La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales las que estén relacionadas con el SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, MATERIALES GRANULARES, ARENAS, E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, VÍAS Y ALUMBRADO PÚBLICO. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en los siguientes códigos UNSPSC, se deben acreditar por los menos 35 de los 48 códigos indiciados a continuación:

<table>
<tr><th colspan="3">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th></tr>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>11
Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible</td><td>1111
Tierra y piedra</td><td>111117
Arena</td></tr>
<tr><td>24
Maquinaria, Accesorios y</td><td>2411
Recipientes y almacenamient</td><td>241118
Tanques y cilindros y sus</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	o	accesorios	
		26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2612 Alambres, cables y arneses	261216 Cables eléctricos y accesorios	
		27 Herramientas y Maquinaria General	2711 Herramientas de mano	271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	301024 Varillas	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3010 Componentes estructurales y formas básicas	30103600 Productos estructurales	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301116 Cemento y cal	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301117 Yesos	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3011 Hormigón, cemento y yeso	301118 Agregados	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3012 Carreteras y paisaje	301216 Asfaltos	
		30 Componentes y	3012 Carreteras y	301217 Materiales de	

		suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	paisaje	construcción de caminos y carrileras	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301315 Bloques	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	301316 Ladrillos	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3013 Productos de construcción estructurales	30131700 azulejos y baldosas	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301515 Material para tejados y techos	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301516 Accesorios para tejados	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301517 Canalones de tejado y accesorios	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3015 Materiales para acabados de exteriores	301519 Materiales y productos para acabados	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3016 Materiales para acabados de interiores	301615 Materiales para acabados de paredes	
		30 Componentes y	3017 Puertas y	301715 Puertas	

		suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	ventanas y vidrio		
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3017 Puertas y ventanas y vidrio	301716 Ventanas	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301815 Porcelana sanitaria	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3018 Instalaciones de plomería	301817 Grifos	
		30 Componentes y suministros para estructuras, edificaciones, construcciones y obras civiles	3026 Materiales estructurales	302651 Alambre de aluminio	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311628 Ferretería en general	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111615 Tornillos	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	3111617 Tuercas	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3116 Ferretería	311620 Clavos	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3120 Adhesivos y selladores	312015 Cinta adhesiva	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312115 Pinturas y tapa poros	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312116 Aditivos para pinturas	
		31 Componentes y	3121 Pinturas y bases	312117 Acabados en	

		suministros de manufactura	y acabados	general	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312118 Disolventes y diluyentes para pinturas	
		31 Componentes y suministros de manufactura	3121 Pinturas y bases y acabados	312119 Aplicadores de pintura y accesorios para pintar	
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3910 Lámparas y bombillas y componentes para lámparas	391016 Lámparas y bombillas	
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391116 Iluminación exterior y artefactos	
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3911 Iluminación, artefactos y accesorios	391118 Accesorios de iluminación	
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391213 Cuadros, registros y menaje para electricidad	
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos	
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391217 Ferretería eléctrica y suministros	
		39 Componentes accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	3912 Equipos, suministros y componentes eléctricos	391222 Interruptores eléctricos y accesorios	
		40 Componentes y	4014 Distribución de	401420 Mangueras	

equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	fluidos y gas	
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4014 Distribución de fluidos y gas	401417 Material de ferretería y accesorios
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4017 Instalaciones de tubos y entubamientos	401715 Tubos y tuberías comerciales
40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	4018 Instalaciones de tubos y tuberías	401830 Tuberías de caucho y plástico
55 Publicaciones Impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios	5512 Etiquetado y accesorios	551219 Señalizaciones
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111115 Barro y tierra
11 Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	1111 Tierra y piedra	111116 Piedra

REGLAS GENERALES:

Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente:

I) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del pliego de Condiciones a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

II) **Documentos Soporte de la Experiencia:** los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

	a) Nombre o razón social del Contratante. b) Nombre o razón social del Contratista. c) Objeto del contrato. Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario. (En el evento que en el objeto contractual no se evidencia, la certificación o actas de liquidación deberán contener las actividades en donde sea posible verificar tal situación) d) Fecha de terminación del contrato. e) Firma de la entidad contratante. Cuando se encuentren contratos ordenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones. Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria. Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. a) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta. Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente

	proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. b) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en "*SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, MATERIALES GRANULARES, ARENAS, E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, VÍAS Y ALUMBRADO PÚBLICO* ".** Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma). Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. c) **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. **La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.** d) **Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

	El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **1. *Tiempo de experiencia.*** *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.* Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios *anotados*, es decir, el <u>número de contratos para la acreditación de la experiencia.</u> Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo TRES (3) certificaciones** de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de conformidad con el valor asignado de CUATROCIENTOS CIETE MILLONES DE PESOS ($ 407.000.000), y cuyo objeto esté relacionado con SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, MATERIALES GRANULARES, ARENAS, E INSUMOS ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL,

	VÍAS Y ALUMBRADO PÚBLICO. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (286 SMMLV). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2025. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.** **REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES** **1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES** **LICENCIA AMBIENTAL** El proponente deberá presentar junto con su oferta copia de la Licencia ambiental correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar, expedida por la CAR o la ANLA, según corresponda, que autorice la construcción, montaje y explotación, beneficio y transporte de la actividad minera. **TITULO MINERO** EL proponente deberá aportar el titulo minero correspondiente a la cantera de la cual se extraerá el material a suministrar debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, conforme a la Ley 685 de 2001 demás normas que la modifiquen o sustituyan. Dicho contrato de concesión deberá otorgar la facultad de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas. **REGISTRO ÚNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES** El proponente debe aportar copia del Registro único de comercializadores de Minerales RUCOM vigente, correspondiente al oferente. El RUCOM debe certificar que el proponente está autorizado para comercializar, consumir o beneficiarse de minerales extraídos en el territorio nacional.

	PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS El proponente debe aportar copia del PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS, vigente, correspondiente a la planta en la cual se producirán las mezclas asfálticas a suministrar, tal permiso deberá ser expedido por la CAR, ANLA o autoridad competente. Su vigencia se verificará de acuerdo con los señalado en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015. En caso de que el proponente no sea el titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá presentar carta de disponibilidad de la mezcla asfáltica a su favor emitida por la planta de la cual presenta el permiso de emisiones atmosféricas. **UBICACIÓN PLANTA DE EXTRACCIÓN Y/O PRODUCCIÓN.** Los oferentes participantes en el proceso que la cantera de donde se suministraran los materiales pétreos tipo base granular, rajón, recebo, y la planta de suministro de mezcla asfáltica se encuentren ubicadas a una distancia máxima de 45 km respecto al casco urbano del municipio de Subachoque, lo cual deberá ser demostrado mediante la presentación de mapa de la plataforma Google Maps donde se aprecie la ubicación de la cantera y la planta de asfalto de la cual el oferente presentó documentación y su distancia por carretera al casco urbano del municipio. **LUGAR DE ENTREGA** El oferente deberá presentar una carta de compromiso, en la cual refiera que conoce a cabalidad los siguientes requerimientos: Los productos tendrán las siguientes modalidades de entrega: • Entrega en Sitio: Cuando se requieran materiales fuera del casco urbano, el contratista deberá transportarlos hasta el lugar especificado en el momento requerido. Esta modalidad se aplicará según las necesidades de las obras y bajo la coordinación del supervisor del contrato. • Entrega en Almacén: Los materiales también podrán ser entregados directamente en el almacén designado por el municipio. En este caso, la entrega o retiro de productos debe ser autorizada mediante un vale emitido por el supervisor del contrato. Este vale es necesario tanto para la entrega en sitio como para el retiro en almacén. • Entrega en Planta de producción: Los materiales como bases granulares, rajón, recebo y otros agregados deberán ser entregados en la planta de producción, donde serán recogidos y transportados por los vehículos de propiedad o al servicio de la administración municipal, según lo anterior deberá prestarse apoyo en el cargue de los materiales solicitados. **DISPONIBILIDAD** Con el objetivo de tener una disponibilidad inmediata de los insumos requeridos por la entidad se solicita que el proponente cuente con

<table>
<tr><td></td><td>establecimiento de comercio y/o alianza estratégica con una Ferretería en el Municipio.

En el caso de contar con establecimiento en el municipio se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal donde se evidencie el domicilio principal en Subachoque,

En el caso de alianza y/o convenio Esto se demostrara mediante documento donde se evidencie la alianza “convenio“ el cual debe estar debidamente suscrito por las partes, debe tener una duración mínima del plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección y deberán allegar los documentos de existencia y representación legal con cedula de ciudadanía del cada una de las partes.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES</td><td>Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA: De acuerdo con lo anterior el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores, los cuales no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta:

La verificación se realizará de conformidad con la información registrada en el RUP correspondiente a la vigencia 2024 en el caso de que el proponente se encuentre en proceso de renovación del RUP, se dará aplicación a lo señalado por CCE en la circular Única.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente sobre pasivo corriente</td><td>Mayor o igual a 1.8 veces</td></tr>
<tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total sobre activo total</td><td>Menor o igual al 55%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de intereses</td><td>Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses</td><td>Mayor o Igual a 2 veces</td></tr>
<tr><td>Capital de trabajo</td><td>Activo corriente menos pasivo corriente</td><td>Mayor o igual al 30% de presupuesto oficial</td></tr>
</table>
Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los</td></tr>
</table>

componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

$$Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE: La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015

La verificación se realizará de conformidad con la información registrada en el RUP correspondiente a la vigencia 2024, en el caso de que el proponente se encuentre en proceso de renovación del RUP, se dará aplicación a lo señalado por CCE en la circular Única.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 20 %
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 10%

Nota 2: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (utilidad operacional, patrimonio y activo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ XPorcentaje de participacion}_i)}$$

Nota 3: Para proponentes extranjeros: para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

	b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. c. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. d. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición). e. La información del anexo suministrado por la Entidad "Formato - Capacidad Financiera y Organizacional" estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad. f. En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país. **Nota 4:** Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012 deberá presentar el Estado de situación financiera, Estado de resultado y otro resultado integral del año 2024 y deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta. Deberán allegar Formato – Capacidad Financiera y Organizacional en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades. **Nota 5:** Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (…) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para

	tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)". En tal sentido, la entidad únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007. **Nota 6:** Registro Único Tributario – RUT: Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.
EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, considerando las características de los bienes o servicios a contratar el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido: "*(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*". En el presente caso el menor valor ofrecido será el que se oferte una vez terminado el evento de subasta siempre y cuando sean justificados los precios en caso de requerirse o los valores ofertados por el único proponente habilitado cuando no supere los precios techo establecidos por la entidad.
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica ÚNICAMENTE en la plataforma del SECOP II y en la parte descrita como SOBRE - ECONÓMICO. **TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR CUALQUIER FORMATO ECONÓMICO ADICIONAL CARGADO EN LA PLATAFORMA SE ENTENDERÁ POR NO ESCRITO.** La oferta económica deberá contemplar todos los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral. La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor de porcentaje ofertado aplicado a todos los ítems de forma uniforme (para los ítems que aplique) y todos los costos y gastos asociados. Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado. La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos

	públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos: **El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma:** A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia, en caso contrario la entidad publicará mensaje. **Subasta electrónica:** Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. tiene hora estimada definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja. La subasta tendrá una duración aproximada de 60 minutos. Con autoextensión. Todos los lances tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al TRES por ciento (3%) de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano. Pese a que la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a los subsanes aportados previo al inicio de la misma. Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos al Portal de la Entidad y a los medios definidos en el anexo explicativo; la audiencia de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla. En consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial. En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la

	plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 1:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.
VALOR DE LA ADJUDICACIÓN:	La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y que haya ofertado el mejor descuento, en la diligencia de subasta inversa en la plataforma SECOP II o en caso de único proponente a este siempre y cuando su oferta económica sea válida. **Nota 1:** La Adjudicación del contrato será por el valor el presupuesto oficial. **Nota 2:** En relación con el resultado de la subasta, se efectuará la verificación a fin de determinar que no se hayan ofertado precios artificialmente bajos, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.
ÚNICO PROPONENTE HABILITADO:	Si se llegare a presentar un único oferente o un único oferente habilitado, y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisface los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica del presente proceso de selección, la Entidad podrá adjudicar el proceso por el valor de la oferta inicial de la única oferta habilitada, siempre y cuando no supere los precios techo establecidos por la entidad, igual procedimiento se usará si se presenta más de un proponente y al final del término del traslado, solo queda un proponente habilitado.
FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE	La entidad, podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando: 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

PROCESO:	2. Cuando no se presente propuesta alguna. 3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o después del evento de subasta si no se justifica de manera adecuada los precios ofertados. 4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones. Cuando el Ordenador del Gasto decida apartarse de la recomendación del Comité Evaluador, para lo cual deberá motivar su decisión
CAPITULO VI – CRITERIOS DE DESEMPATE	
CRITERIOS DE DESEMPATE	Si se presentaré un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, en el presente caso se entenderá que hay empate, si una vez terminado el evento de subasta dos proponentes han ofertado el mismo porcentaje de descuento: **1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. **2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: **Mujer cabeza de familia**: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo." **ACREDITACIÓN** Conforme lo anterior, el proponente, persona natural deberá aportar la

	declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar**: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales*.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «*[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos*», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. **ACREDITACIÓN** El proponente, persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales anteriores 2.1 y 2.2. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. **ACREDITACIÓN** El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia

	intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **ACREDITACIÓN** Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato **4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la

	vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **ACREDITACIÓN** Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia. junto con la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de las personas vinculadas. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor. **5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **ACREDITACIÓN** Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el

	número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **ACREDITACIÓN** Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el sub numeral anterior. Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de estas con el correspondiente Certificado

	de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación. Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **ACREDITACIÓN** Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la

	madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES:** La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá tener en cuenta al momento de contestar la pregunta en la Plataforma Secop que deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD. **8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. **ACREDITACIÓN** Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación. **9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **ACREDITACIÓN** Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal. Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación. **10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**

	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . **ACREDITACIÓN** presente numeral se acredita así: Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad. Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. **ACREDITACIÓN** Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas

	compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MiPymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley. Cuando la certificación del tamaño empresarial sea expedida por el contador se deben aportar los documentos soporte de este (copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales). **12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo: 1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. 2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. 3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. *Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio* *Ejemplo 1:* *Proponentes empatados: 10* *TRM: 3560,70* *Tomar la parte entera de la TRM= 3560*

	Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio *Ejemplo 2:* *Proponentes empatados: 6* *TRM: 3560,70* *Tomar la parte entera de la TRM= 3560* *Dividir 3560/6 = 593,33* *Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2* *El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.* **Para tener en cuenta:** 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.** **NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se

	tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **NOTA 3: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.
CAPITULO VII - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	
VALOR DEL FUTURO CONTRATO	El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluido IVA, para los ítems que aplique el proponente que resulte adjudicatario del mismo, deberá tener en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, así como los demás impuestos, tasas y/o contribuciones de ley.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de 9 meses o hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 26 de diciembre de 2025 recursos. La vigencia del contrato será la del plazo y seis (06) meses más, que se utilizarán para su liquidación.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. suministrar los materiales de construcción y ferretería especificados en el anexo técnico y los estudios previos, de acuerdo con las cantidades, tipos, calidades y especificaciones técnicas que se indiquen en el contrato. 2. Entregar los materiales en las fechas estipuladas en el cronograma acordado y en los puntos de entrega que se indiquen, en condiciones óptimas y con la documentación pertinente (certificados de calidad, origen, etc.). En el caso de materiales resultantes de actividades mineras debe aportarse copia de la licencia ambiental y copia de la Concesión minera, correspondientes a la cantera de la cual se extrae el material a suministrar. 3. Cumplir con las normativas técnicas y de calidad vigentes en Colombia y las especificaciones establecidas por la Alcaldía de Subachoque con cada uno de los elementos suministrados. 4. Garantizar que los materiales suministrados sean nuevos, sin defectos de fabricación y aptos para el uso al que se destinan. 5. Presentar las certificaciones de calidad, y en caso de no cumplir con las especificaciones, deberá reponer los materiales defectuosos sin costo adicional para la entidad contratante en un término no superior a dos (02) días hábiles. 6. Notificar a la entidad contratante con antelación y justificar la demora en caso de que algún material no sea entregado en el tiempo estipulado. 7. Realizar el transporte de los materiales hasta el lugar de entrega, asegurando que los mismos lleguen en condiciones óptimas, sin daños, roturas o deterioros. A excepción de los materiales granulares y de cantera. 8. Mantener un inventario detallado y actualizado de todos los materiales entregados y entregará informes periódicos de

	control a la entidad contratante, informando sobre el estado de los materiales y el cumplimiento de los plazos. 9. Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas, dentro del plazo otorgado por la Administración municipal de Subachoque y adoptar el procedimiento de que trata el anexo técnico, con el fin que los elementos a entregar satisfagan la totalidad de las condiciones técnicas. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Así mismo son obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Radicar las facturas por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **4.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. **5.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **6.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **7.** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **8.** Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **9.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA entidad por el incumplimiento del contrato. **11.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato. **12.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

	13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **14.** Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MUNICIPIO. **15.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **16.** Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. **17.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **19.** Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término del productor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar. **20.** Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas de inicio, terminación, liquidación y demás que se requieran. **21.** Cumplir con los requisitos contemplados en el Decreto 1072 de 2015, que trata de la Política en Salud y Seguridad en el trabajo **22.** Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual. **23.** Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente. **24.** Aportar para efectos de la firma del contrato, certificación bancaria expedida por entidad bancaria con una vigencia no mayor a noventa (90) días de expedición, en la que conste: Número de cuenta del proponente - cuentahabiente, su identificación, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. **25.** Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar **26.** Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.

<table>
<tr><td></td><td>
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista

5. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato
</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS A EXIGIR</td><td>
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de:

1. La presentación de las ofertas;

2. Los contratos y su liquidación;

3. Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda s

urgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben garantizar los términos de la ley y lo consignado en el citado Decreto.

Para la presente contratación se requieren garantías a fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse; en consecuencia de ello, el Contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por los porcentajes establecidos a continuación que ampare los siguientes riesgos por medio de contrato de seguro contenido en una póliza:

Una vez analizados los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, se estima pertinente que el CONTRATISTA constituya a favor del MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>PRE-CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>SI</td><td>12% NO MIPYMES
10% MIPYMES</td><td>Contado a partir de la presentación de la oferta y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de cierre y entrega de propuesta.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cumplimiento		X		SI	30% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.
	Calidad del servicios		X		NO	N/A	Vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
	Calidad de los bienes			X	SI	15% del valor del contrato	Vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	N/A	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir la ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X		NO	N/A	Constituida desde la suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio)

Nota 1: El Contratista deberá enviar a la Entidad, a través de la Plataforma SECOP II, la Garantía Única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de esta en debida forma.

Nota 2: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando debido a las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del

	contrato, según sea el caso. **Nota 3:** Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por El Contratista, para lo cual éste autoriza el Municipio de Subachoque, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le efectúen. **Nota 4:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el Contratista se obliga a ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **Nota 5:** EL MUNICIPIO acudirá a los mecanismos de verificación en línea realizados en el marco de la Circular Conjunta No. 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales.
SUPERVISIÓN	La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario de Obras Publicas, o quien haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto, quien debe cumplir con las obligaciones contenidas en el manual de supervisión e interventoría adoptado mediante la resolución 782 de diciembre de 2017. **1.** Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato. **2.** Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. **3**. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4.** Elaborar las actas respectivas. **5.** Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes. **6.** Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la

	plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO SEXTO:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.
FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La entidad cancelará al contratista mediante pagos mensuales de acuerdo con elementos efectivamente recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, una vez se hayan entregado todos los bienes a entera satisfacción al Municipio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: Para determinar el valor a pagar se tendrá en cuenta el suministro efectivamente realizado y recibido a satisfacción, así como los valores unitarios ofertados y adjudicados. La factura deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Nota 1:** para efectos de realizar cada pago se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados, **Nota 2:** Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación correcta de la factura, todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios Previa presentación de los siguientes documentos: • Reporte mensual consolidando de las actividades adelantadas en el marco del Contrato. • Informe por parte del contratista de los elementos entregados • Fichas técnicas de los insumos veterinarios, agrícolas y material vegetal recibidas a satisfacción. • Soporte de la garantía de fabricante (en los casos que aplique) • Informe financiero • Factura o cuenta de cobro. • Acta de ingreso de los bienes al Almacén de la Alcaldía Municipal, cuando se requiera. • Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. • Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/02 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. • Certificación bancaria para el primer pago.

	Nota 3: EL MUNICIPIO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato, Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando la misma se encuentre elaborada de manera correcta. **Nota 4:** Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros. **Nota 5:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley, dentro del término señalado para efectuar el pago, LA ACALDÍA MUNICIPAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo. **Nota 6:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago, EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato. **Nota 7:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, municipal, departamental que incluya la presente contratación. **Nota 8:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el MUNICPIO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **Nota 9:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **Nota 10:** El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de

	su propuesta y la suscripción del posible futuro contrato lo contemplado en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar". Los impuestos adicionales que surgen del decreto en mención.
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **Parágrafo 1º**: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo con el artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 2º:** Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 3º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4º**: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa. **Parágrafo 5º**: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE podrá exigir la cláusula de multa.
CLAUSULA PENAL PECUNARIA	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA a título de

	cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al Contratista, si los hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento si la hubiere, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **Parágrafo 1**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula. **Parágrafo 2º**: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. } **Parágrafo 3º:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista. **Parágrafo 4º**: Para la aplicación de la cláusula penal, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil. **Parágrafo 5º:** El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista. **Parágrafo 6º:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE podrá exigir la cláusula penal. **Parágrafo 7º:** Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la

	ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUBACHOQUE.
LIQUIDACIÓN	Teniendo en cuenta que el futuro contrato a suscribir es de ejecución sucesiva será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012"; salvo en los siguientes casos: 1. Terminación anticipada. 2. Cuando haya procedido la aplicación de la terminación unilateral. 3. Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 4. Cuando por algún motivo existiere saldo a favor de la entidad, una vez recibidos a entera satisfacción los bienes a adquirir. 5. Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. De proceder la liquidación por las causas indicadas, se procederá de conformidad a más tardar antes del vencimiento de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.y demás normas que regulen la materia.
POBLACIÓN BENEFICIADA	Los beneficiarios de la contratación son los residentes del municipio de Subachoque, Cundinamarca.

ING. MARCOS GIOVANNI GARZON DELGADO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Actividad	**Nombre**	**Cargo**
Proyectó:	Daniela Muñetones	Contratista – Secretaría de Obras Públicas
Revisión técnica:	Ing. marcos Giovanni Garzón Delgado	Secretario de Obras Públicas